



### **PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL**

El Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Mérida (Badajoz) pone a su disposición un punto de información catastral (PIC) en el municipio.

Los Puntos de Información Catastral (PIC) son oficinas autorizadas por la Dirección General del Catastro en distintas Organizaciones Públicas e Instituciones, fundamentalmente en Ayuntamientos, donde los ciudadanos pueden acceder a la información catastral y representan una experiencia novedosa en la Administración General del Estado.

#### **Servicios que prestan los Puntos de Información Catastral:**

**A cualquier ciudadano: Consulta y certificación de datos catastrales no protegidos.  
A los titulares catastrales o a sus representantes debidamente autorizados:**

- Certificación de la circunstancia de no figurar como titular catastral.
- Consulta y certificación de datos catastrales protegidos (nombre, apellidos, razón social, NIF, domicilio y valor catastral) y no protegidos relativos a los inmuebles de su titularidad.
- Cuando el titular catastral haya fallecido, NO se podrán emitir los certificados catastrales en esta oficina, debido a que los herederos todavía no son titulares catastrales. Para ello, deberán dirigirse a la Gerencia.

**Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.**

Tratándose de datos catastrales protegidos, la normativa sobre Puntos de Información Catastral únicamente permite el acceso a estos servicios a quien figura inscrito en el Catastro como titular catastral, su representante o persona autorizada por él.

Por lo tanto, la falta de coincidencia entre el NIF de quien figure como titular catastral y el de solicitante, actúe por sí o por representación, determina que no pueda ser atendida la solicitud, siendo en estos casos precisa la intervención de la Gerencia del Catastro, a la que el interesado debe desplazarse o bien dirigir un escrito describiendo la situación particular que impide el acceso a los datos catastrales protegidos y solicitando la corrección de los datos que consideren erróneos.

Tampoco podrán atenderse en el Punto de Información Catastral las solicitudes de quienes se amparen en alguno de los supuestos de interés legítimo y directo establecidos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En los supuestos en que se actúe como representante o autorizado del titular catastral se deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa:

- Original del documento acreditativo de la representación o de la autorización, o bien copia de los mismos, previa exhibición de los documentos originales.
- Copia del DNI del autorizante que se acompañará al escrito de autorización.



Valverde de Mérida, Julio 2018.